

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15*

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (1. D. g.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1261

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA. — CIRCULAR

Habiendo regresado a esta Capital, con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de la provincia; cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno D. Miguel Moreno y Morales, que interinamente venía desempeñándolo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia, 8 de Junio de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO.

1257

Gobierno civil de la provincia Segovia

Jefatura de Obras Públicas

Recibido provisionalmente el trozo quinto de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Atienza; se advierte al público por medio de

este BOLETÍN OFICIAL, que queda abierto dicho trozo de carretera al tránsito.

Segovia, 6 de Junio de 1916.—
El Ingeniero Jefe, Carlos Corsini.

1254

Comisión Provincial

Esta Comisión provincial, en sesión de esta fecha, ha acordado señalar los días 6, 13, 14, 23, 24, 27 y 28, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Segovia, 6 de Junio de 1916.—
El Vicepresidente accidental, Domingo Rodríguez-Arce.

1255

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Mayo de 1916.

En la ciudad de Segovia, a 2 de Mayo de 1916, reunidos los señores de la Comisión provincial, el Sr. Vicepresidente elegido por la Excmo. Diputación provincial en su sesión del día de ayer, D. Angel Llorente Benito, declaró abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad, quedando constituida la citada Comisión en la siguiente forma:

VICEPRESIDENTE:

D. Angel Llorente Benito.

VOCALES:

- D. Manuel Sanz Villa.
- » Domingo Rodríguez-Arce.
- » Julio de la Torre Bartolomé.
- » Luis Sánchez de Toledo.

Orden de sesiones. — La Comisión acuerda señalar los días 2, 3, 12, 13, 26, 27, 29 y 30, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Personal. — Capital.—La Comisión acuerda designar al Vocal de la misma, D. Domingo Rodríguez-Arce, para for-

mar parte de la Comisión de Personal.

Instrucción Pública. — Capital. — Asimismo acuerda la Comisión proponer en terna a la Superioridad para formar parte como Vocales de la Junta provincial de Instrucción Pública, a los de esta Comisión, D. Julio de la Torre Bartolomé, D. Manuel Sanz Villa y D. Luis Sánchez de Toledo.

Etiqueta. — Capital. — La Comisión acuerda dirigir atentas comunicaciones a las Autoridades, Diputaciones provinciales, Corporaciones y Centros oficiales de la provincia y en su día a los Representantes en Cortes, dándoles cuenta de la constitución de esta Comisión y su más decidida cooperación para cuanto interese al mejor servicio público.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 2 de Mayo de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. —V.º B.º: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

1255

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Mayo de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados Vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos. —Examinadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1915 de los pueblos de Abades, Arcones, Cabezuela, Campo de Cuéllar, Bercimuel y Casla; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Gastos carcelarios.—Riaza.—Vistas y examinadas las cuentas de gastos carcelarios de dicho partido, y año de

1914; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Precios medios.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar los precios medios de suministros para el mes de Abril en la forma propuesta por el Negociado y de conformidad con el Comisario de Guerra.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 3 de Mayo de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. —V.º B.º: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

1255

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Mayo de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Laguna Rodrigo, 1911 y 1912; Estebanvela, 1912; Martín Muñoz de la Dehesa, 1914; Juarros de Ríomoros, 1915; Laguna Rodrigo, 1910 y 1913.

Personal de Ayuntamientos.—Estebanvela. — Remitido por el Sr. Gobernador a informe el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Parra Sierra, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, destituyéndole del cargo de Secretario del mismo, la Comisión acuerda manifestar a dicha Autoridad que para poderle informar con acierto sobre el asunto, debe reclamar de la

Alcaldía los documentos que se le indican.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver, haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Red telefónica.—La provincia. — Al objeto de dar cumplimiento al acuerdo de la Excm. Diputación de fecha 4 del actual, relacionado con el proyecto de instalación de una red telefónica en la provincia, la Comisión acuerda avistarse con el Jefe de la Sección de Telégrafos de esta Capital, a fin de reunir y estudiar antecedentes sobre el asunto.

Carreteras.—Aguilafuente.—La Comisión, al objeto de cumplir con acierto respecto al encargo que la hiciera la Diputación en el asunto relacionado con la resinación de los pinos que existen en la carretera de Fuentepelayo a Jemuño, acuerda oír previamente al Sr. Director de carreteras provinciales y tener en cuenta la reclamación verbal formulada por los Alcaldes de Carbonero y Mozoncillo alegando pertenecer a dichos pueblos parte de los indicados pinos.

Hacienda provincial.—Capital.—La Comisión acuerda ampliar su acuerdo de 17 de Abril último, relacionado con adquisición de dos mesas para las oficinas de la Corporación, en el sentido de que sea satisfecho el importe que en el acta se consigna, a D.^a Juana Herro, viuda de D. Benigno Obdulio García Sánchez.

Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, relación de las facturas por adquisición de material y efectos con destino a la Escuela Normal de Maestros, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, acuerda aprobar dicha relación y que su importe de 1.284'16 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 5.º del presupuesto en ejercicio.

Idem.—Remitida por la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras relación de los precios de los objetos y material necesario para las clases de dicha Escuela, la Comisión acuerda abstenerse de resolver respecto del asunto, hasta que se decida la cuestión de si han de sostenerse o no las Escuelas de Maestros y Maestras en la forma en que en la actualidad lo están.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 12 de Mayo de 1916. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. — V.º B.º: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

1255

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 13 de Mayo de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Vicepresidente se declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Elecciones.—Muñoveros.—La Comisión accediendo a lo interesado por el Juzgado de esta Capital por conducto del Sr. Gobernador, en nueve del actual, acuerda se expida y remita al mismo certificación del informe emitido por el Negociado correspondiente, sobre la apelación promovida en la elección de Concejales de dicho pueblo verificada en 14 de Noviembre último, para unir a la causa seguida por delito electoral contra D. Benito Leonor García, Juez municipal que fué de dicho pueblo.

Alumbrado eléctrico.—Capital.—Examinado el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por el gerente de la Sociedad «Electricista Segoviana» contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital, relacionado con la subasta del alumbrado público por electricidad; la Comisión acuerda devolver el expediente de que se trata al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación dirigida por el Sr. Gobernador interesando se aumente en dos más el número de oficiales con destino a la Sección del examen de Cuentas y presupuestos municipales, en atención al excesivo trabajo que sobre la misma pesa, y visto el informe del Sr. Secretario de la Excm. Diputación sobre el asunto; la Comisión acuerda aprobar el indicado informe en lo que se refiere a la creación del cuerpo de aspirantes a oficiales, anunciar al efecto dos plazas de dichos aspirantes, que se redacte el proyecto de programa por el repetido Sr. Secretario, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y que la primer vacante se provea por antigüedad entre los escribientes de la Corporación, y la segunda, a los aspirantes aprobados, y así sucesivamente, debiendo constituirse el tribunal de oposiciones de tres Sres. Diputados provinciales, dos de ellos Letrados; del Secretario de la Corporación y del Sr. Contador de fondos provinciales.

Alienados.—Fuentidueña.—Solicitado por Lucia Benito Lázaro, el ingreso de su hijo Fulgencio Valverde, de 26 años, en la Sección de observación de un Establecimiento provincial, por ser imbecil o demente y carecer de recursos para atender a su cuidado y curación; la Comisión acuerda manifestar a aquella que para poder acceder a su pretensión, ha de instruir previamente el expediente que determina el art. 3.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1835 y justificación de su pobreza, la de su hijo o la de los bienes con que cuente y de la naturaleza o tiempo de residencia de éste en la provincia.

Personal.—Capital.—La Comisión acuerda reproducir el acuerdo que tiene adoptado de que los empleados

de las diversas dependencias al salir de la Capital, lo pongan en conocimiento de la Secretaría y las señas de su residencia.

Biblioteca.—Capital.—La Comisión acuerda adquirir cinco ejemplares con destino a la Biblioteca, de la obra «Competencia y recursos de queja» doctrina de 16 de Noviembre de 1906 hasta 28 de Diciembre de 1914, de que es autor D. Pío de Frutos Córdoba, oficial primero de la Corporación, y que su importe de 50 pesetas le sean satisfechas con cargo al presupuesto provincial; haciendo constar en acta que la confección de dicha obra se considera como de mérito extraordinario.

Hacienda provincial.—Capital.—Dada cuenta de la relación presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, de las facturas puestas al cobro por la obra hecha y materiales facilitados para el arreglo de varias dependencias del Palacio provincial, adquisición y reposición de efectos y mobiliario; la Comisión acuerda aprobar dicha relación y que su importe de 180 pesetas, 60 céntimos, sea satisfecho con cargo al capítulo 3.º del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 13 de Mayo de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. —V.º B.º: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

1255

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Mayo de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. DOMINGO RODRIGUEZ-ARCE, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Campo de San Pedro, 1913; Santiuste de San Juan Bautista, 1910; Hontoria, 1915; Urueñas, 1915; Ochando, 1914.

Carreteras.—Personal.—Capital.—La Comisión, usando de la facultad que la fuera concedida por la Excm. Diputación provincial, en sesión de 4 del actual, aceptando en parte la propuesta del Sr. Director de carreteras provinciales, de que se aumente la plantilla del personal permanente de las mismas, y como consecuencia la disminución de Peones-auxiliares, verificándose el ingreso de aquéllos por medio de escala, creándose asimismo un Cuerpo de aspirantes para cubrir las vacantes, acuerda que por dicha Dirección de carreteras se formule el programa para examen, para en su vista designar el oportuno Tribunal, teniendo en cuenta que la cantidad que por este concepto

se invierta, no exceda de lo presupuestado.

Escuelas Normales.—Capital.—La Comisión acuerda que a la mayor brevedad posible, una Comisión de la Corporación provincial, de acuerdo con el Ayuntamiento y poniéndose al habla con las demás Corporaciones de la localidad, se traslade a Madrid para gestionar la solución del asunto relativo al sostenimiento de las Escuelas Normales de esta Capital, en armonía y con las condiciones expresadas por la Diputación en su última sesión.

Instrucción Pública.—Capital.—Dada cuenta de la Real orden publicada en la «Gaceta» de 22 del actual, desestimando la instancia promovida por el Sr. Vicepresidente de esta Corporación, en súplica de que quede sin efecto la orden dada por la Intervención General de la Administración del Estado, de la Delegación de Hacienda, relativa al ingreso en el Tesoro de 9.000 pesetas, como importe de la plantilla de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza por el año de 1915, la Comisión acuerda quedar enterada y que se tenga en cuenta dicha Real orden, a los efectos oportunos.

Censos.—Bernardos y otros pueblos.—La Comisión acuerda que el expediente relacionado con la reclamación referente a las revistas de censos de la Fundación Solier a favor de esta provincia, pase al Sr. Presidente de la Diputación, a los efectos del acuerdo de ésta de 4 del actual, y que para el debido cumplimiento de la última parte de dicho acuerdo, se expida por Contaduría una certificación con referencia a los libros de dicha dependencia acreditativa de los censos y rentas que se hayan venido cobrando por la Diputación y se hallen en idénticas o iguales circunstancias que el censo de Bernardos.

Hacienda provincial.—Capital.—La Comisión acuerda elegir una entre las muestras facilitadas por el Maestro de sastrería del Establecimiento provincial de Beneficencia para el uniforme de verano del Conserje y Ordenanzas de la Diputación, y que por el citado Maestro se provea de lo que estime necesario para la indicada confección.

Parada de sementales.—Capital.—La Comisión acuerda interesar del Director de la Granja Agrícola Central de Madrid la inmediata venida de los sementales que se tenían interesados, puesto que de no tener lugar con urgencia, no produciría efecto alguno.

Alienados.—Caballar y Aldea del Rey.—Dada cuenta de los expedientes instruidos a instancia de Pedro Gómez Benito, de Caballar, y Saturnino García Herranz, de Aldea del Rey, solicitando sean admitidos en calidad de dementes en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, un hijo del Pedro, llamado Cándido Gómez Marcos, de estado soltero, de 31 años de edad, jornalero, natural y vecino del referido Caballar, y la esposa del Saturnino, llamada Leona García López

por padecer ambos presuntos alienados de enajenación mental, la Comisión acuerda acceder al ingreso de los referidos presuntos dementes en el departamento de observación de los citados Establecimientos, y que una vez tenga lugar el ingreso de los mismos, interesar del Subdelegado de Medicina reconozca a los enfermos y emita respecto de los mismos los oportunos informes en que se haga constar la verdadera y notoria urgencia de dicha observación, y en este caso que los solicitantes acudan al Juzgado de primera instancia del partido de esta Capital, en solicitud de los oportunos expedientes que determina el párrafo 1.º del art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y que los gastos de estancias que causar puedan durante su observación en dichos Establecimientos y caso necesario los de traslación a un manicomio y estancias en el mismo, sean satisfechos con cargo al presupuesto provincial.

Segovia y Veganzones.—Resultando de las certificaciones facultativas remitidas por el Director de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, que Saturnina de Frutos Muñoz, de 43 años de edad, soltera, natural de esta Ciudad, que ingresó en los mismos el día 1.º del año actual, y Marcelino García Arribas de 27 años de edad, soltero y natural de Veganzones, que ingresó en el departamento de observación de aquéllos el 17 del indicado mes de Febrero, han presentado síntomas de perturbación mental bajo la forma de locura circular con tendencias agresivas la primera, y el segundo, bajo la de manía aguda con tendencia de robo, por lo que los Médicos que les han observado creen deben ser reclusos en un Manicomio; la Comisión acuerda remitir dichas certificaciones la primera, a José Fernández Casanova, vecino de esta Ciudad, calle del Marqués del Arco, núm. 34, hermano político de la referida Saturnina, y la de Marcelino García Arribas, a su padre Andrés García López, vecino de Veganzones, por quienes se solicitó la observación de dichos presuntos dementes, a fin de que con toda urgencia las presenten en el Juzgado de primera instancia del partido de esta Capital, para la resolución de los expedientes.

Sepúlveda.—Dada cuenta de la certificación facultativa remitida por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, relacionada con la observación a que se ha sometido en los mismos la presunta alienada Petra Francisca Sanz Velasco, de 20 años de edad, soltera, y natural de Sepúlveda, que ésta no ha presentado síntomas ni manifestaciones de perturbación mental durante el período de observación, hallándose en la actualidad en estado normal, por lo que creen los Médicos que suscriben dicho documento debe ser entregada a su familia; la Comisión acuerda autorizar al Director de los referidos Establecimientos, para que desde luego haga entrega con las formalidades regl-

mentarias de la citada Petra Francisca a su madre Eulalia Velasco, vecina de la indicada villa de Sepúlveda, y que se comuniquen así al Juzgado de primera instancia de la misma a los efectos que haya lugar.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 26 de Mayo de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Domingo Rodríguez-Arce.

1255

Comisión Provincial

—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Mayo de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Aldealengua de Santa María y Valvieja.—Examinadas las cuentas municipales de dichos pueblos correspondientes las del primero, a los años 1911, 12 y 13, y las del segundo, al año 1913; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Expósitos.—Espirido (Tizneros).—Dada cuenta de la instancia de Enrique Díaz, en solicitud de que le sea entregada una hija legítima suya y de Andrea Ayuso, que depositó aquél en el Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda acceder a la pretensión previas las formalidades reglamentarias.

Bienes de la provincia.—Capital.—La Comisión al objeto de dar cumplimiento al acuerdo de la Excm. Diputación de 4 de actual, relativo a la investigación de los bienes que pertenecen a la viuda de D. José Rodríguez Fraile y cuáles a la Beneficencia provincial, acuerda interesar del señor Registrador de la propiedad, certificación en que se haga constar a quién pertenece en la actualidad la casa núm. 15 de la plaza de la Constitución de esta Capital, y en vista de que por el Estado, según consta del expediente, se vendieron los bienes que correspondiendo primero a D. Felipe Pardo dejó a su muerte en usufructo a D. Pedro Santamaría, en la actualidad la viuda de D. José Rodríguez Fraile en usufructo y en nuda propiedad a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se gestiene respecto de éstos la pronta emisión de láminas correspondientes al 80 por 100 de los bienes vendidos por el Estado a favor de la Corporación.

Carreteras.—Aguilafuente.—Oídas las explicaciones del Sr. Director de carreteras relacionadas con la resinación de los pinos que existen en el

trozo de la carretera provincial de Fuentepelayo a Jemenuño, entre los pinares de Carbonero y Mozoncillo; la Comisión acuerda que por el Vocal de la misma D. Domingo Rodríguez Arce y el citado Director, de acuerdo con los Ayuntamientos de Carbonero el Mayor y Mozoncillo, a quienes previamente se citará, se lleve a cabo una inspección ocular, a fin de que depurando a quién pertenece la propiedad de los pinos en cuestión, pueda esta Comisión resolver respecto a la resinación de los mismos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 27 de Mayo de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central la Cátedra de Derecho civil español, común y foral (1.º y 2.º curso), dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre auxiliares, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal, propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 26 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Análisis matemático, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares; según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 26 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de Mayo de 1916.—
El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, la Cátedra de Política social y Legislación comparada del trabajo, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar

comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 26 de Mayo de 1916.—
El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 2 de Junio de 1916.)

1256

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CIRCULAR

La Dirección General de Contribuciones, en Circular de 26 de Mayo último, dice a esta Delegación lo que sigue:

«El artículo 59 del Reglamento vigente de la Contribución industrial dispone textualmente que las autoridades de cualquiera clase que por razón de su Ministerio hayan de nombrar para los cargos de tasadores, peritos, administradores y demás análogos, a personas cuyas industrias o profesiones estén comprendidas en las Tarifas, se abstendrán, bajo su responsabilidad, de verificarlo, en favor de aquellos que antes no acrediten, con el oportuno recibo, que están inscriptos en la matrícula y se hallan al corriente en el pago de la cuota que por contribución industrial les corresponda; y teniendo noticias esta Dirección general de que en algunos casos se ha prescindido, para el nombramiento de individuos de las indicadas profesiones, de los requisitos exigidos por el preinserto precepto reglamentario, en perjuicio de los intereses del Tesoro y de los contribuyentes legalmente autorizados para el ejercicio de tales industrias, se servirá V. S. dictar la oportuna circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, recordando a las autoridades de cualquiera clase el deber en que se hallan de cumplir lo estatuido respecto del particular y las responsabilidades en que, de no hacerlo, incurrirán a tenor de lo prevenido en el número 6 del artículo 172 del Reglamento, cuidando a la vez de atender las reclamaciones que sobre el particular se formulen en esas oficinas.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Segovia, 6 de Junio de 1916.—
El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

1258

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Terminados y recibidos definitivamente los recargos hechos con la piedra acopiada en la carretera de segundo orden de Segovia a Villacastín, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1911, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, las Alcaldías de Segovia, Hontoria, Madrona, Fuentesmilanos, Guijasalbas, Zarzuela del Monte, Ituero y Villacastín, donde se han realizado los trabajos de dichos acopios, remitan a la Jefatura de Obras públicas certificaciones en que consten las reclamaciones que por dichos trabajos se hayan presentado contra D. Maximino Bernedo; debiendo prevenir que si en dicho plazo no se reciben las certificaciones mencionadas, se entenderá que no existen reclamaciones en contra del referido contratista al objeto de devolución de la fianza.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Mayo de 1909 (Gaceta de 11 de Abril de 1910) que previene que dichas certificaciones de las Alcaldías han de ser en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 6 de Junio de 1916.—
El Ingeniero Jefe, Carlos Corsini.

1259

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia de don Mariano Llovet Vergara y su esposa D.ª Angela Soriano Vilaplana, mayores de edad y vecinos de esta Capital, representados por el Procurador D. Tomás Huertas, contra los herederos de D. Feliciano Llovet Castelo, vecino que fué también de esta Ciudad, donde falleció, he acordado hacer un segundo emplazamiento por medio del presente edicto a los que se crean con derecho a la herencia yacente del expresado D. Feliciano Llovet Castelo, por no constar quiénes sean sus herederos e ignorarse por tanto su domicilio, para que comparezcan en el mencionado juicio dentro del término de cinco días improrrogables, contados desde la última fijación e inserción de este edicto en los sitios de costumbre de esta Capital, BOLETIN OFICIAL de la provincia y GACETA DE MADRID respectivamente; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Segovia, a siete de Junio

de mil novecientos dieciséis.—Romualdo Sancho Morlán.—Juan B. Copeiro del Villar.

1260

Juzgado municipal de Valdevarnés

Don Nicomedes Granda Esteban, Juez municipal de este pueblo de Valdevarnés.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio, para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Pablo García Berzal, vecino de Bercimuel, contra D.ª Bernarda Gidea, que lo es de este pueblo, en representación de su esposo D. Cecilio Granda Guijarro, sobre pago de pesetas, se embargaron a la Bernarda, y de la propiedad de su marido, las fincas que con su tasación pericial es como sigue:

Tres cuartas partes de una casa en esta población, calle de la Hermita, número seis, que está pro indivisa sin partir ni dividir con otra cuarta parte de Antonio y Francisca Granda; que toda ella linda por derecha, entrando, corrales de Gorgonio Miguel y Nicomedes Granda; izquierda, calle pública; espalda, casa de Nicomedes Granda, y frente, plazuela de la Hermita; tasada en trescientas pesetas; mide la fachada veintinueve metros, treinta centímetros.

Una tierra plantada de viñas con doscientas sesenta cepas, que mide una superficie de cinco áreas y treinta centiáreas, al pago de la Rivallada; que linda al Este, herederos de Cosme Fernández; Sur, Julián Martín; Poniente y Norte, Niceto García; tasada en veinte ídem.

Otra al pago de la Cercona, con cuatrocientas cepas, que mide una superficie de diez áreas; que linda por el Este, herederos de Gregorio Sanz; Sur, lastra; Occidente, Teodoro Sanz, y Norte, León Miguel; tasada en treinta y cinco ídem.

Estas fincas se sacan a pública subasta por término de diez días, sin haberse suplido los títulos de pertenencia; siendo de cuenta del que resulte rematante, la adquisición de los mismos.

El remate se verificará en la Audiencia de este Juzgado, sita calle del Norte, núm. 14, el día diecinueve del actual y hora de las diez.

No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación; tampoco podrá nadie tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de trescientas cincuenta y cinco pesetas de tasación.

Dado en Valdevarnés, a tres de Junio de mil novecientos dieciséis.—El Juez municipal, Nicomedes Granda.—El Secretario, Santiago Sanz.

IMPRENTA PROVINCIAL